

**Boletín Oficial de Gipuzkoa****Número 24****Fecha 06-02-2009****Página 4009****7 ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE USURBIL****Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos culturales año 2009.**

## AYUNTAMIENTO DE USURBIL

Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos culturales en el 2009.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Usurbil en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 aprobó por unanimidad las Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos culturales en el 2009. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Usurbil, a 28 de enero de 2009.—El Alcalde, Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi.

(312) (994)

**BASES QUE REGULAN LAS SUBVENCIONES  
PARA DESARROLLAR PROYECTOS  
CULTURALES EN EL 2009**

Bases que regulan la subvención a particulares, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ámbito cultural para el desarrollo de actividades culturales durante el año 2009.

Mediante la presente convocatoria el Ayuntamiento de Usurbil tiene por objeto fomentar y apoyar los proyectos culturales que distintas asociaciones culturales, entidades o particulares puedan organizar en el municipio y para ello, se establecen las bases que regularán la concesión de subvenciones para este tipo de iniciativas que se lleven a cabo durante el año 2009.

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras de la subvención que por parte del Ayuntamiento de Usurbil se concederá, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, públicas y privadas, y a particulares, para que desarrollen actividades culturales durante el año 2009; ateniéndose en todo momento a lo establecido en el capítulo III del apartado I de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento Usurbil.

Será subvencionable el desarrollo de las iniciativas culturales, que siendo complementarias o sustitutivas a las iniciativas que lleva a cabo el Ayuntamiento de Usurbil, conlleven una finalidad de utilidad pública o interés social y cumplan las condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

No se contemplarán las iniciativas que estén subvencionadas por vía de otras partidas o convocatorias municipales. Las iniciativas que debido su carácter o finalidad les corresponda la inclusión en otros programas de alguna otra sección municipal, u organismo autónomo, tampoco podrán recibir la subvención por medio de esta convocatoria. En ese caso, las solicitudes se trasladarían a la entidad o sección municipal pertinente, dando cuenta de ello a la persona interesada.

**Artículo 2. Beneficiarios/as.**

Podrán ser beneficiarios/as de la subvención toda persona, jurídica o física, y entidad tanto pública como privada que lleven a cabo actividades culturales en el municipio de Usurbil, que tenga como finalidad destinar la subvención concedida a la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o en todo caso, que se dedique a alcanzar objetivos de carácter social. Las asociaciones que tengan fijada su residencia en Usurbil, si

quieren optar por la subvención, deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a Usurbil pero que realicen actividades culturales en esta localidad, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, y planteen actividades culturales consideradas de interés para el municipio de Usurbil.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5.º y el apartado 7 del artículo 6.º de las Ordenanzas Municipales, siempre y cuando la cuantía de la subvención no supere los 3000 euros, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, vayan a llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de recibir ayuda o subvención municipal.

Las empresas comerciales quedan excluidas de esta convocatoria aunque su actividad se desarrolle en el ámbito cultural.

Los/as beneficiarios/as deberán cumplir todos las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General 38/2003, sobre las Subvenciones.

### Artículo 3. Lugar y documentación a presentar.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Usurbil o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

Para solicitar la subvención se deberá presentar en el ayuntamiento la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado (Anexo I).
- Fichas sobre las actividades (Anexo II).
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o en su defecto, fotocopia del DNI).
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo III).

La entidad no deberá tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Usurbil; y en lo que a esto se refiere, no habrá que presentar ninguna documentación.

Además de la documentación referida a la iniciativa prevista, se podrá requerir a la entidad solicitante que facilite la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la iniciativa en cuestión.

### Artículo 4. Plazos.

Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos o agregue la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La cuantía destinada a la subvención no superará las cantidades especificadas en la partida que se indica a continuación.

El gasto irá a cargo de la siguiente partida: 1.4000.481.451.10.03.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Usurbil.

Las subvenciones que se conceden a las entidades o asociaciones se establecerán en base a los siguientes criterios:

- La cantidad de dinero establecida para tal fin en el presupuesto municipal
- Cantidad y características de las actividades presentadas

Por otra parte, si el gasto real es inferior al presupuesto presentado, deberá de devolver la diferencia. En caso de devolución, se realizará en base al porcentaje de la subvención concedida sobre el presupuesto presentado por la entidad.

#### Artículo 6. Procedimiento.

El técnico del área sociocultural evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe que se trasladará a la Comisión Sociocultural. Una vez analizado el informe, se hará una valoración, tras la cual, la Comisión General de Subvenciones dictará una propuesta de resolución y a continuación, le será notificada a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente las alegaciones oportunas. Finalmente, en Junta de Gobierno Local se dictará la resolución definitiva relativa a dichas subvenciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se ha presentado la solicitud.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

#### Artículo 7. Comisión General de Subvenciones.

La Comisión General de Subvenciones está compuesto por:

- Presidente y técnico de la comisión que concede las subvenciones.
- Secretario Municipal.
- Interventor Municipal.

Las funciones de la Comisión General de Subvenciones son las siguientes:

- Unificar los criterios para la concesión de subvenciones municipales.
- Garantizar la legalidad de las subvenciones.
- Evitar duplicidades en la subvención.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán en base a los siguientes criterios:

- Cursos.

Se concederá, como máximo, una subvención del 60% de la ayuda solicitada al Ayuntamiento para impartición de

cursos. La cuantía de la subvención no superará la cantidad de 100 euros por participante.

— Salidas.

Se concederá, como máximo, una subvención del 10% de la ayuda solicitada al Ayuntamiento para organizar salidas.

— Campamentos, actividades de verano.

En estos casos, se concederá, como máximo, una subvención del 60% de la ayuda solicitada al Ayuntamiento.

— Las demás actividades culturales.

Se concederá, como máximo, una subvención del 95% de la ayuda solicitada al Ayuntamiento.

Cuando la ayuda solicitada para una actividad determinada sea superior a los 2500 euros, el ayuntamiento podrá basarse en otros criterios: La actividad (objetivos, calidad, originalidad, dar a conocer el municipio, igualdad entre géneros), destinatarios (impacto social, actividades destinadas a colectivos especiales), fomentar la participación, fuentes de financiación

De todos modos, cabe la posibilidad de tener en cuenta otros criterios que se consideren de interés del municipio.

#### Artículo 9. Pago de la subvención.

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la beca, se procederá a tramitar el pago del 75% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los/as beneficiarios/as. El 25% restante se pagará previa justificación de la aplicación de la ayuda recibida. Así mismo, se tendrán en cuenta todos los aspectos recogidos en el artículo 12 de la ordenanza.

#### Artículo 10. Obligaciones.

Las entidades que se han beneficiado de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, deberán cumplir todas las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Realizar la actividad requerida para la concesión de la ayuda, o demostrar que se actúa de la manera requerida.
- b) Acreditar la realización de la actividad y, en definitiva, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir lo que en ellas se dispone.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Usurbil y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuidas dicha competencia.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones, para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente Público estatal o internacional.
- f) Comunicar a la entidad concedente las modificaciones, objetivas o subjetivas, que se practiquen en cualquiera de los aspectos que han sido relevantes para la concesión de la subvención.
- g) Tener conocimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según lo establecido en las disposiciones vigentes, en las que se incluyen las establecidas por el Ayuntamiento de Usurbil.

Para ello, los/as solicitantes deberán presentar declaración escrita de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la Seguridad Social y en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

h) La persona beneficiaria de la subvención objeto de la presente convocatoria deberá hacer uso del euskera, o del euskera y castellano en la propia actividad y en todos los anuncios, avisos, notificaciones, etc publicados en torno a la actividad subvencionada.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad subvencionada se prestará atención a los preceptos establecidos por la Ordenanza del Euskera, Plan de Euskara y demás normativa relacionada, al igual que a la realidad sociolingüística del municipio de Usurbil.

Caso de que el ponente de la actividad subvencionable no sepa euskara, deberá de estar acompañado@ por un vasco parlante, con el objeto de que se respeten los derechos lingüísticos de los ciudadanos euskaldunes.

Se verificará de manera expresa el cumplimiento de esa obligación relativa al idioma al presentar la documentación acreditativa de la realización de la actividad que ha motivado la subvención.

i) En la publicidad relativa a la actividades deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Usurbil, adjuntando el logotipo municipal.

#### Artículo 11. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la ayuda concedida, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la realización de la actividad:

a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible y con la relación final de ingresos y gastos (según el modelo propuesto en el Anexo IV).

b) Justificantes originales del gasto o fotocopias compulsadas. Los justificantes deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados con otro objeto. Para la justificación se tendrá en cuenta el gasto previsto inicialmente y el gasto final, de tal manera que se aplicará el principio de proporcionalidad, que tendrá como límite la cantidad concedida para la subvención.

c) Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los ingresos percibidos.

d) Para la justificación se deberá aportar dos ejemplares de los estudios, programas, publicaciones y carteles anunciantes de la actividad. En toda la documentación gráfica relacionada con la actividad deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Usurbil.

En las facturas se indicará lo siguiente:

— Identificación de la entidad o asociación.

— Identificación del proveedor.

— Fecha de la factura.

— Actividad que origina el servicio.

— Descripción del servicio.

No se admitirá la renumeración económica por la labor de organización de la actividad.

e) El plazo para la liquidación de la ayuda concedida finaliza el 8 de enero de 2010.

#### Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Usurbil y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 16, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 10 párrafo b) de esta convocatoria.

Artículo 13. Normativa completiva.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a la regulación contenida en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Usurbil y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 reguladora de Subvenciones de la Administración Pública.

